

Adjudicando al Automóvil Club Peruano la propiedad de una superficie eriazosa de 170 hectáreas en la zona norte vecina a la ciudad satélite de Ventanilla.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Adjudicase al Automóvil Club Peruano la propiedad de una superficie eriazosa de 170 hectáreas en la zona Norte vecina a la Ciudad Satélite de Ventanilla, dentro del área reservada por el Decreto Supremo D.B.N. N° 2, de 3 de junio de 1960, para la construcción de un Autódromo y local institucional.

La superficie adjudicada queda comprendida dentro de la exclusión de los terrenos de propiedad del Estado, de libre disposición, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 14011.

ARTICULO 2° — El derecho de propiedad a que se refiere el artículo anterior, caducará si la institución beneficiaria se disolviera o si aplicase el área de terrenos adjudicados a fines distintos de los que expresamente quedan señalados.

ARTICULO 3° — Encomiéndase al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la delimitación del área que se adjudica al Automóvil Club Peruano.

ARTICULO 4° — Exonérase de todo impuesto la adjudicación que es materia de la presente ley, de cuyo cumplimiento queda encargado el Ministerio de Hacienda y Comercio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Sandro Mariátegui.